



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00311.00**

Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto calificar la presente demanda ejecutiva. Bucaramanga, octubre 26 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.313-7, e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada legalmente por el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado con C.C. No. 19.478.654, en **contra** de **YULIANA SEPULVEDA PABON**, identificada con C.C. No. 1.098.629.284, correo: distribucioneslaspalmas1@hotmail.com.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 90 del C.G.P, pasa el despacho a inadmitir la demanda para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, se subsane, so pena de rechazo.

Lo anterior teniendo en cuenta que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 84 del CGP, debiendo subsanar la demanda de la siguiente forma:

1. Debe adecuar el poder, toda vez que se indica dentro del mismo que es para iniciar proceso ejecutivo a razón del pagaré No.110000834264, titulo valor que, en el escrito de demanda, no se hace mención, ya que solo se menciona el pagaré No. 0000000.
2. Adecúe la demanda, dado que el poder fue otorgado a otro apoderado, especificando en el acápite de las notificaciones la dirección física y electrónica, de conformidad con el numeral 10 del CGP.
3. **La demanda debe ser allegada en un solo escrito, con el contenido de la subsanación.**

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26728c145083edba31972e49a52699a900d3fca2fa640ee7081cd17d1738a4**

Documento generado en 26/10/2023 08:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>